
Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos destinados a favorecer la convivencia social e intercultural 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual es un instrumento legislativo que regula la relación jurídica subvencional en las diferentes Administraciones públicas.

En su artículo 8.1, establece que los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, que permitan relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretende cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

El Ayuntamiento de Calahorra en cumplimiento de lo anterior aprobó en el Pleno del 14 de noviembre de 2023 El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, publicado en el BOR nº 254 de 22 de diciembre de 2023 y registrado en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas con el nº de registro : 1079.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 en la línea estratégica nº 1: Acción Social indica como objetivos:

“Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro en Acción Social, fortalecer la actuación coordinada en red de las entidades, voluntariado social y la dimensión comunitaria, según lo establecido en los Planes Sectoriales y Plan Estratégico”.

“Fomentar la convivencia ciudadana con la aplicación de las medidas previstas en el Plan de Convivencia Municipal”.

Que la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de 27 de diciembre, atribuye al municipio competencias en materia de “atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Que la Ley 7/2009, de 22 de diciembre de Servicios Sociales de La Rioja establece que es objetivo del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales “Favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Y es función de los Servicios Sociales de Primer Nivel “Realizar programas de sensibilización social y fomentar la participación social en el desarrollo de la vida comunitaria”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, ejercicio 2024, en concreto la Base número 41 que regula el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La Base sub-base cuarta de la Base 41 de las de Ejecución del presupuesto , contiene las previsiones específicas en relación con el procedimiento de concurrencia competitiva, el procedimiento se iniciará de oficio , mediante la correspondiente convocatoria que tendrá el contenido establecido en el artículo 23.2 LGS, previa aprobación del gasto y fiscalización de la Intervención .

Observada la existencia en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de la partida número 2318/48000 PLAN MUNICIPAL DE CONVIVENCIA, SUBVENCIÓN ACTIVIDADES, por la cantidad de 15.000,00 euros, y una Retención de Crédito número 12024000015947.

Al objeto de favorecer a los beneficiarios la presentación de la justificación se considera conveniente incluir en la Convocatoria lo indicado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la cual en su artículo 70.3 señala:

“Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan”.

Observada la necesidad de promover la convocatoria de Subvenciones en materia de Servicios Sociales destinada a Asociaciones y/ o Entidades sin ánimo de lucro del Municipio de Calahorra para programas y proyectos en materia de Servicios Sociales.

El PES se advierte que es competencia de los Ayuntamientos la publicación en la Base Nacional de Subvenciones y que dicha labor corresponderá a la unidad de gestión de cada subvención, además de la obligación de publicación en la WEB Municipal cumpliendo de tal forma los principios de transparencia y publicidad. El cumplimiento de esta obligación deberá respetar las previsiones del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas públicas.

Artículo 1.- Definición, objeto y finalidad de la subvención

Las presentes bases tienen como objeto establecer el procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de Calahorra, mediante concurrencia competitiva, para que desarrollen proyectos dirigidos a complementar las competencias y actividades municipales según las prioridades incluidas en el Plan Municipal de Convivencia.

Las ayudas establecidas en las presentes bases tienen la finalidad de desarrollar proyectos dirigidos a las siguientes especificaciones:

- Actividades que generen conocimiento e información con relación a la diversidad cultural y la convivencia.
- Actividades de visibilización y sensibilización en el ámbito de la interculturalidad.
- Actividades que fomenten la relación y encuentro para mejora de la convivencia.
- Actividades de apoyo y acogida a los migrados.
- Actividades que impulsen la participación de la población migrada en programaciones comunitarias.
-

Artículo 2.- Crédito presupuestario

La cantidad prevista para subvenciones en el ámbito de los servicios sociales para el año 2024 es de 15.000 euros, que se financiarán a cargo de la partida 2318/48000 PLAN MUNICIPAL DE CONVIVENCIA, SUBVENCIÓN ACTIVIDADES, del Presupuesto General vigente. Retención de Crédito número 12024000015947.

Artículo 3.- Solicitantes

Pueden solicitar subvenciones destinadas a la realización de proyectos, la/s personas y entidades siguientes:

- 1.- Las entidades y asociaciones sin fines de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Calahorra que realicen actividades que favorezcan la convivencia social e intercultural municipal.
- 2.- El Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.
- 3.- No podrán acceder a esta convocatoria aquellos organismos, entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales u otras entidades con análogos fines y de similar naturaleza.

Artículo 4.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos

Las entidades de participación social que concurran a esta convocatoria deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Estar legalmente constituidas y registradas oficialmente en el momento de presentación de la solicitud de subvención en el Registro Municipal de Asociaciones. Siendo necesario, asimismo, garantizar que su representante legal tenga poder suficiente para concurrir a esta convocatoria y comprometer a la entidad.
2. Que en sus Estatutos, figuren entre sus objetivos algunos de los señalados en el punto 1 de la presente convocatoria y carecer de fines de lucro.
3. Desarrollar sus proyectos en la ciudad de Calahorra.

4. Estar al corriente del pago en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Calahorra.

5. Será causa de denegación de la subvención haber incumplido las obligaciones establecidas en anteriores convocatorias.

Artículo 5.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos generados directamente por la realización y desarrollo de la actividad subvencionada:

1. Gastos de material:

- Material fungible: necesarios para la realización de las actividades del proyecto.
- Material de sensibilización: camisetas, chapas, vestuario típico de la nacionalidad de origen.

2. Gastos de desplazamientos:

- Se podrán subvencionar los gastos de desplazamiento (kilometraje, parking), motivados por el desarrollo de la actividad propuesta y relacionados con su ejecución.

3.- Gastos de personal:

- Se subvencionarán las charlas, conferencias, representaciones teatrales, musicales, y/o iniciativas similares organizadas por la entidad por los conceptos de honorarios, dietas y viajes, siempre que se presente factura al respecto.

4.- Otros gastos:

- Se subvencionarán trofeos, medallas y similares así como premios en metálico por un importe no superior al 25 % del presupuesto de gastos de la actividad.
- Se incluye como materia objeto de subvención aquellos gastos derivados de la formalización de seguros de responsabilidad civil y de accidentes que den cobertura a todos los que participen en el proyecto de actividades y los alquileres de equipos de megafonía, música etc.

No se considerarán gastos subvencionables los derivados de la gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal que no haya sido contratado específicamente para la ejecución del proyecto subvencionado, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad...), ni los gastos financieros, de asesoría jurídica, notariales, periciales para la realización del proyecto subvencionada.

Artículo 6.- Requisitos de los proyectos.

1. El plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención será en el tiempo comprendido entre el 1 de enero del 2024 al 31 de octubre del 2024.

2. Que estén abiertos al conjunto de la población, sin que en ningún caso puedan existir argumentos discriminatorios que justifiquen una posible exclusión individual o colectiva.
3. La entidad deberá permitir la incorporación de nuevos participantes en los proyectos previstos, durante el desarrollo de los mismos.
4. Se podrán organizar proyectos específicos, dirigidos a un sector de población concreto en caso de que por las características de la población a la que se dirige se estime de interés social.
5. No podrán entrar dentro de la presente convocatoria aquellos proyectos que se estén ofreciendo desde Derechos Social o cualquier otra área municipal u otros ámbitos de la Administración.
6. Que no estén incluidos en otras líneas de financiación del Ayuntamiento de Calahorra, así como actividades concretas financiadas en su totalidad por otras instituciones y/o entidades.

Artículo 7.- Solicitud y documentación a presentar.

Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra (Anexo I).
- b) Proyecto en el que se detalle las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos: fundamentación, objetivos, ámbito de actuación, destinatarios, descripción de actividades, metodología, presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad, recursos y evaluación. (Anexo II).
- c) CIF de la asociación o institución, los Estatutos actualizados.
- d) Declaración responsable, firmada por el Secretario de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Declaración responsable, firmada por el Secretario de la Asociación, de no haber recibido en la fecha de solicitud de la Subvención ninguna otra ayuda concedida por organismo público o privado para la actividad para la que se pide. De haber solicitado ayuda y estar pendiente de resolución la declaración hará constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo una vez resultas dichas solicitudes y compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad, en su caso, se conceda. (Anexo III).
- e) Compromiso, en declaración responsable, del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad que, en su caso, se conceda.

La Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de actividades destinadas a favorecer la convivencia social e intercultural 2024 será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impuesta por el Reglamento de la Ley, Sección 6ª del capítulo III del Título Preliminar.

Tanto la solicitud como los modelos de documentación a presentar podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos "convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva servicios sociales", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

Las solicitudes deberán ser presentadas por el representante de la entidad con facultades para ello, según su organización interna. Para poder hacerlo deberá estar en posesión del certificado digital. Igualmente deberá facilitar una dirección de correo electrónico para que la administración pueda notificarles las resoluciones y darse de alta en el apartado de notificaciones electrónicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación a aportar, se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Calahorra, o por cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación será de quince días a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la convocatoria, no obstante, el Ayuntamiento publicará en la Web municipal la fecha fin de presentación de solicitudes.

Artículo 9.- Criterios de valoración para la concesión de subvenciones.

Las entidades podrán presentar como máximo dos proyectos, los cuales serán valorados individualmente siendo subvencionados o no de forma independiente.

El Ayuntamiento de Calahorra podrá subvencionar tanto el proyecto global como diferentes actividades del mismo, cuando así lo estime oportuno.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTOS
a) Adecuación y/o complementariedad de los contenidos del proyecto presentado con los objetivos recogidos en las presentes bases (Artículo 1)	Hasta 30 puntos
• Alta y completa adecuación	30
• Adecuación parcial o incompleta.	15

• Ninguna adecuación	0
b) Coordinación con otras entidades y /o con distintos servicios municipales	Hasta 30 puntos
• Alta coordinación	30
• Coordinación media	15
• Escasa coordinación	0
c) Participación de la entidad o asociación en las actividades del Plan Municipal de Convivencia	Hasta 10 puntos
• Ha participado.	10
• No ha participado	5
	0
d) Fomento de la participación ciudadana en el desarrollo de la actividad	Hasta 10 puntos
• Fomenta la participación	10
• Fomenta parte de la participación	5
• No fomenta la participación	0
e) Impacto y eficiencia de la actividad	Hasta 10 puntos
• Alto.	10
• Medio.	5
• Bajo.	0
f) Aportación de recursos materiales y humanos propios para el desarrollo del proyecto	Hasta 10 puntos
• Aportación elevada, preponderancia de los recursos propios	10
• Aportación media , acudiendo a recursos externos	5
• Escasa o nula aportación de recursos propios	0
g) Número de destinatarios potenciales de la actividad	Hasta 10 puntos
• Menos de 100	10
• Entre 101 y 500	5
• Más de 500	0
h) Índice de continuidad en el tiempo	Hasta 10 puntos
• Continuidad alta, posibilidad de ejecución cada año	10
• Continuidad media	5
• Continuidad baja, proyecto puntual en el tiempo	0

La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

Los proyectos deberán obtener un mínimo de 60 puntos en el baremo específico de valoración.

Artículo 10.- Importe máximo de la subvención respecto a los gastos justificados

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva y podrán alcanzar el 100% del presupuesto de aquello a lo que se destina.

La subvención concedida tendrá la consideración de límite máximo y no aumentará en ningún caso aunque los gastos justificados sean superiores a los presupuestados. En cambio, el importe de la subvención concedida se aminorará en los siguientes casos:

- Concurrencia de otras subvenciones obtenidas para la misma actividad, de forma que la subvención final nunca supere el 100% del coste de la actividad.
- Cuando los gastos justificados sean inferiores al presupuesto presentado, en la parte proporcional correspondiente.

Una vez valorados los proyectos será asignado un valor punto teniendo en cuenta la totalidad de los puntos obtenidos por los proyectos que han superado los criterios de concesión y la partida 2318/48000 PLAN MUNICIPAL DE CONVIVENCIA, SUBVENCIÓN ACTIVIDADES , del Presupuesto General vigente.

La propuesta de concesión de subvención tendrá relación proporcional con la puntuación obtenida y el valor económico que se haya dada al punto. El procedimiento para la concesión de las ayudas se basará en los puntos obtenidos por cada solicitante:

1. Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes.

2. Para determinar la cantidad a recibir por cada solicitante, se multiplicará los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.

3. En el caso de que la suma de las subvenciones resultantes de este primer cálculo no alcancen la cantidad total presupuestada, se efectuarán sucesivos cálculos hasta agotar el crédito presupuestado, del modo siguiente:

A la cantidad presupuestada se le restará la suma de las asignadas en el primer proceso, obteniendo así la nueva cantidad a asignar. Se sumarán los puntos de las entidades que no hayan obtenido el total de la subvención solicitada en el primer cálculo. Se dividirá la nueva cantidad a asignar entre la nueva suma de puntos y obtendremos el nuevo valor del punto. Para determinar la cantidad adicional a recibir por este segundo cálculo, se multiplicará el segundo valor punto, por los puntos correspondientes a cada una de los solicitantes pendientes de completar el total de la subvención solicitada. Y así sucesivamente hasta agotar la cantidad presupuestaria.

Artículo 11.- Plazo y forma de justificación.

- Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en los 3 meses siguientes a la finalización de las actividades realizadas y, como máximo, antes del 15 de noviembre del 2024, a través de la sede electrónica de la web municipal <http://sede.calahorra.es> la siguiente documentación.
- Solicitud de Justificación de la Subvención concedida (Anexo IV).
- Memoria detallada de la actividad subvencionada (máx. 30 paginas) (Anexo V)

- Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de que la actividad subvencionada se ha realizado, con expresión de su coste.
- Justificación documental de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003. (Anexo VI).
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos realizados.
- A estos efectos se entenderán como gastos realizados los que aparezcan en la relación a que se refiere el punto anterior, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Para la justificación de gastos de personal adscrito a la actividad, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de contrato, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F (Anexo VII).
- Ficha de alta de terceros (Anexo VIII).

Podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

La solicitud de pago y los modelos de documentación a presentar para justificar la actividad podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos" convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de servicios sociales", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este capítulo. La falta de presentación de la

justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La justificación se elevará, una vez estudiada e informada, al órgano municipal competente para su aprobación, previo informe emitido por el Técnico responsable de la tramitación.

Artículo 12.- Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Órgano competente para resolver el expediente.

La ordenación e instrucción del procedimiento recaerá en la Trabajadora Social responsable de Subvenciones del Área de Derechos Sociales, quien emitirá informe técnico con valoración de cada una de las solicitudes y propuesta técnica de adjudicación.

La evaluación será llevada a cabo por un órgano colegiado cuya presidencia ostentará la Alcaldesa o concejal en quien delegue. Formarán parte de la misma como vocales los que se designen por el órgano concedente entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la corporación.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

Artículo 14.- Procedimiento de concesión y notificación de la resolución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se entenderá iniciado con la aprobación y publicación de la presente convocatoria.
2. Si por parte del órgano instructor se observaran deficiencias en las solicitudes presentadas, se requerirá al petitionerario para que, en un plazo de 10 días, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
3. El órgano instructor elaborará una propuesta de resolución, en la que se especificará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y la cuantía máxima de ésta (con una cantidad concreta e indicando el porcentaje concedido respecto al presupuesto inicial).
4. El órgano instructor elaborará así mismo un informe en el que se especifique que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

5. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano colegiado, de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 10 de la presente convocatoria, formulará la propuesta de resolución con la cuantía de las ayudas a conceder.

6. La Presidenta de la Corporación o, en su caso, los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión a la vista de la propuesta de resolución y del informe elaborado por el órgano colegiado, dictará la resolución de concesión o denegación de ayudas, que será notificada a los interesados.

7. La Resolución de la concesión, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de los restantes.

8. La notificación de la Resolución de concesión deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no producirse resolución expresa en este plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

El Ayuntamiento de Calahorra publicará en el Boletín Nacional de Subvenciones (BNDS) las subvenciones concedidas así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra.

Artículo 15.- Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- Llevar a cabo las actividades objeto de subvención.
- Asumir el compromiso de cubrir el gasto que no se subvencione.
- Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Calahorra.
- Comunicar cualquier modificación o eventualidad en el desarrollo de las actividades y en el momento en que éstas se produzcan.
- Hacer constar en toda información, publicidad y publicación, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Calahorra. Se deben utilizar en todas las publicaciones los logos oficiales del Ayuntamiento de Calahorra así como colaboradores y/o co-financiadores del proyecto.

- Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados.
- Todos los beneficiarios obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por responsable de su contabilidad.
- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 17.- Pago de la subvención

El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18.- Circunstancias que modifican la resolución de concesión y reintegro

La resolución de concesión de ayuda podrá modificarse en virtud de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, de modo que la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad.
2. Que por causas de fuerza mayor que lo impidan, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, varíen los objetivos y contenido de la actividad planeada.
3. El incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la ayuda dará lugar a la anulación del 100% de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades que pudieran haberse anticipado a cuenta.
4. Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad concedida se verá disminuida en el porcentaje que corresponda respecto al gasto no efectuado o no justificado.

5. El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

Si se produjera la circunstancia a que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

6. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19.- Plazo de realización de las actividades.

El plazo de realización de las actividades que pueden ser subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero del 2024 y el 31 de octubre del 2024.

Artículo 20.- Obligaciones de Transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas publicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios. Así como se publicará la concesión y posterior pago de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 21.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Servicios Sociales titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente Ordenanza. Los datos podrán ser cedidos al Gobierno de La Rioja así como a otras Administraciones Públicas para la correcta gestión y tramitación del recurso solicitado. Se reconoce la posibilidad a todos los interesados en el expediente de ejercitar los derechos de acceso, rectificación al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

Artículo 22.- Recursos procedentes

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 ,124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 23.- Régimen aplicable

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2024, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.